

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

Proceso:

Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado:

990014089001 2018 00037 00

Demandante: Caja de Compensación Familiar Comcaja

Apoderado:

Dr. Jorge Enrique Munévar Alonso

Demandado 1: Javier Hernando Rincón Jiménez

Demandada 2: Dayris Barrientos García

Apoderado:

Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Reconocimiento Personería;

Ratificación dependiente:

Aplicabilidad del Artículo 440 Inciso 2º del Código General del Proceso;

Requerir por medida a Santa Rosalía Vichada;

CONSIDERACIONES

La parte activa expone la situación allá señalada;

Es procedente conceder la personería jurídica al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso en razón a que quien lo faculta es el apoderado General de quien aquí demanda; y se tendrá por notificación electrónica al nuevo apoderado en iridica.profi1@comcaja.gov.co;

Se asentirá con su petición de que se mantenga como Dependiente a Karina Andrea Johana Hernández Torres;

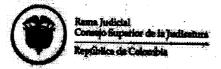
Si tenemos que los aquí demandados se enteraron de este proceso -ver folio 20 del Cuaderno Original – y no se presentaron, hay que darle aplicabilidad al Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso;

Requiérase a la Alcaldía de Santa Rosalía en los términos pedidos por el nuevo apoderado:

DECISIONES

Primera: Téngase como nuevo apoderado al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso al igual que su dirección electrónica por las consideraciones expuestas;

Segunda: Ratifiquese como dependiente Judicial del activo a Karina Andrea Johana Hernández Torres:



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

<u>Tercera</u>: Téngase por notificados a los demandados según la consideración y ordénese seguir adelante. Varíese el registro del proceso del cuadro 1ª y único instancia oral a trámite posterior;

<u>Cuarta</u>: Requiérase a la Alcaldía de Santa Rosalía Vichada bajo el pedido del nuevo apoderado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez.

JOSÉ EDVARDO RODRÍGUEZ PINEDA